

Se volvió á leer el Dictámen de la Comision, sobre los fondos que reclama el Consulado de Puebla para pago de sus empleados, que explanó bastantemente el Sr. Tagle; y habiendose discutido á propuesta del Sr. Guzman sobre que se instruyera el negocio y despues recaeria la resolucion conveniente con presencia de las circunstancias, refundió su dictámen la Comision en estas dos proposiciones: 1ª "Que el Administrador de la Aduana de Puebla especifique la procedencia de los 500 y tantos pesos recaudados, para que se sepa si toda la cantidad, ó solo parte de ella, corresponde al 6 al millar," y quedó aprobada.

2ª "Que el Consulado remita lista de los empleados que crió, y sueldos con que dotó las plazas, y si fueron confirmados." Se aprobó tambien.

El Sr. Fagoaga hizo esta proposicion en forma: "que se suprima como innecesario el Consulado de Puebla," y se tubo por hecha su primera lectura.

Se hizo la segunda de la del Sr. Alcocer que se dexó de asentar en la acta anterior por no haberla dexado, á causa de que no pudo ponerla en limpio, segun expresa, y es del tenor siguiente.

"Instalada ya la Regencia que debe gobernar por falta del Emperador, y evacuados los mayores asuntos de la Junta provisional, como hacer su manifiesto al público y dictar las reglas de la Convocatoria de Córtes; y no demandando su otro instituto de cuerpo convulsivo se congreguen cotidianamente sus vocales, bastará lo verifiquen á citacion del Presidente cuando lo requiera el caso de urgencia de Ley, ó de consulta que indicará la Regencia.

De esta manera no se grava á los vocales con una asistencia que les embarace la atencion de sus negocios domésticos, y cada dia se va conociendo mas lo que les molesta, abriendose por lo mismo las Sesiones despues, y mucho despues de las diez de la mañana, y prolongandose mas y mas la demora. No se da lugar á que la frecuente concurrencia unida al hypo de promover asuntos y hacer proposiciones, existe muchos, especialmente en los pro-

yectistas, que seria mejor no se tratasen, ó se reservasen á lo ménos para otro tiempo. Finalmente se dexa mas expedita á la Regencia para su gobierno segun las leyes vigentes, sin atarle las manos con la consideracion de una Junta, de la que no obstante recibirá los auxilios de resolucion ó consejo, cuando los necesite y pida. En esta virtud hago la proposicion siguiente.

Que no se congrege la Junta Soberana, sino cuando la cite el Presidente á pedimento de la Regencia, ó de algun vocal de la 1ª por ocurrir causa ó asunto que lo exija. Esto deberá entenderse concluidos los negocios pendientes.

Se preguntó si se admitia á discusion, y fué desechada. Se continuó la discusion sobre el plan del mismo Sr. Alcocer, en cuanto á las comisiones, que deben nombrarse para los trabajos de códigos, etc. y se declaró suficientemente discutido en lo general.

La 1ª proposicion que dice: "Los individuos que han de componer las comisiones conviene sean de fuera de la Junta, como se hizo en las Córtes de España, ya para no distraher á los Vocales de ella de los asuntos que la pertenecen, ya para poder escoger los que mas convengan en la amplitud de los de fuera." Fué aprobada con la adiccion de "que para estas comisiones no se excluyan los Sres. Vocales que quieran admitirlas."

La 2ª dice: "Su número aunque en la península, fué el de 9 para cada Código, atendiendo á que la pluralidad tan conveniente en los cuerpos deliberativos, en las comisiones mas embarazosa que facilita los trabajos, convendría lo mismo que se previno en el reglamento para las comisiones interiores, que ni baxase de 3 ni subiese de 5 que es el número que me parece mas oportuno como un medio regular, en que ni hay tan pocos que falten las luces y alguna discusion que aclare la materia; ni tantos, que la obscurezca la multitud con la divergencia de opiniones." Se varió de conformidad con la comision poniendo así: *no baxando el número de 5 ni subiendo de 9.*

La 3ª que dice: "quien debe nombrar

es la Junta entera; pero á fin de no vagar entre la muchedumbre de los individuos de fuera, seria conveniente que el Sr. Presidente, quien toca nombrar las comisiones de dentro, asociandose con otros dos vocales que el mismo designare, propusiese un número triple ó á lo ménos duplo de sugetos sobre quienes recayese la votacion de la Junta." Fué aprobada.

La 4ª que "se facilitaría mas la operacion no haciendose de una vez los nombramientos, á fin de que pudieran tomarse para la 2ª propuesta los de la 1ª que no fueren elegidos, en la 3ª los sobiantes de la segunda y así sucesivamente." Fué aprobada.

La 5ª que dice: "Los Códigos que deben formarse, son el civil: el criminal: el de comercio, minería, agricultura y artes: y el militar que debe comprender el de marina." Se aprobó igualmente, como tambien la 6ª que dice: "el plan de educacion y estudios debe formarse por separado, como mas susceptible de variacion que los Códigos, y como objeto que por su importancia exige dedicarse á él exclusivamente una comision."

El Sr. Marqués de San Miguel de Aguayo, hizo esta proposicion: "que además de las comisiones que deben nombrarse para preparar los trabajos del Congreso futuro en la formacion de Códigos etc. se nombre otra que se ocupe en escogitar y proponer medidas conducentes al sistema de la "Hacienda nacional."

Se tubo por adicional á la 6ª del Sr. Alcocer, y quedó aprobada.

Se leyó una consulta del Ayuntamiento de Amecameca, sobre sus elecciones, y el Sr. Alcocer dixo: "que la de los dos alcaldes era nula, y se debia proceder a nueva votacion."

El Sr. Tagle dixo: "que aunque era del mismo dictámen del Sr. preopinante, debian los interesados ocurrir al Gefe Político," y así se mandó.

El Sr. Presidente expuso: "que estaba observando con la mayor satisfaccion y complacencia el empeño y acti-

vidad, con que las comisiones despachaban los asuntos de su cargo; pero que siendo muchos los que habia aun, y otros que diariamente ocurrían, como constaba del tenor de las actas, no podia ménos que reencargar á los Sres. Vocales su asistencia oportuna, para abrir las sesiones á la hora que tenia señalada.

Se levantó la Sesion.

Dia 6 de Enero de 1822.

No hubo Sesion.

SESION

del dia 7 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia 5 del corriente.

Con arreglo á la aprobacion de ella, señaló el Sr. Presidente para socios en el nombramiento de las comisiones de los Códigos á los Sres. Alcocer y Bustamante (D. José María.)

Se dió cuenta con una nota que remite la Regencia de los inconvenientes que halla sobre la libre extraccion de oro y plata pasta. Se pasó á la comision de Aranceles añadiéndose la de Hacienda, á propuesta del Sr. Bustamante (D. José María.)

Se leyó un oficio del Ministerio de Guerra, acompañando la causa formada al Teniente Coronel graduado D. Cristoval Hubert y Socios, para que se declare en que Tribunal deberia hacerse la aprobacion de la sentencia, supuesto que no hay establecido el supremo de Guerra. Se pasó á las comisiones de Justicia y Guerra unidas.

Otro del Ministerio de Relaciones

interiores y exteriores acompañando instancia de D. Joaquin Carricarte en que ofrece trabajar y enseñar el arte de la Taquígrafía.

El Sr. Presidente dixo: «que se podía exitar á la Regencia para que atiende y dispense toda proteccion á este ramo»

El Sr. Marqués de San Miguel de Agnayo indicó: «que este asunto estaba encomendado á la comision de Policía.» y se le pasó para oír su informe.

Se leyó un oficio del Ministerio de Justicia, acompañando instancia de la esposa del Lic. D. Francisco Molinos sobre que se dé á este letrado una colocacion proporcionada á su carrera. Se pasó á la comision de consultas.

El Sr. Cadena pidió «que se diga cuales son las plazas que deben proveerse, sin lo cual nada puede hacer la referida comision.»

La de Justicia contestó «que iba á dar próximamente cuenta con su dictamen.»

El Sr. Gama leyó el de la Comision de Justicia, sobre la representacion de la Audiencia para que se nombren Ministros que completen el número de los que debe haber en las salas de aquel Tribunal, y se forme el Supremo de justicia. Se mandó quedar sobre la mesa para que se discuta pasado mañana.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre el desembarco y cargamento de la Fragata York, reducido á que se conteste de enterado, y que se ordene continúen dando cuenta de las embarcaciones que entren: y así se acordó, reservándose una indicacion que hizo el Sr. Bustamante (D. José María) para cuando se concluya el Dictamen de la Comision de Aranceles.

El Sr. Presidente expuso: «que no podía discutirse el asunto de Colonizacion de Californias, por haber avisado el Sr. Azcárate que estaba algo indispuerto, y podía hacerse con el Dictamen de la Comision de Justicia, sobre

las quejas del Ayuntamiento de Tula contra el Subdelegado.»

El Sr. Guzman pidió la palabra y dixo: «que en la acta anterior se habia leído la proposicion del Sr. Alcocer, y la especie de haberse desechado simplemente por S. M.: que el público que habia visto esto, y despues cuando leyese la misma acta impresa, creería tal vez, que el haberse desechado, fué porque en efecto hay en la Junta Soberana ese hypo ó prurito de promover asuntos, esos proyectistas que exitan muchos que seria mejor no se tratasen, ó se reserbasen para otro tiempo, y un deseo de perpetuarse en la comision; todo lo cual era ciertamente muy indecoroso, y debia saberse, que el motivo de no haberse admitido la tal proposicion es porque está llena de equivocaciones, y porque es muy ofensiva á la Soberana Junta, y á los Sres. Vocales que la componen: que supone que instalada la Regencia que debe gobernar, y evacuado el manifiesto, y la convocatoria de Córtes, no tiene ya que hacer, ni hay una causa para que se congrege cotidianamente; y antes bien, se debe dexar expedita á la Regencia para su gobierno segun las leyes, sin atarle las manos con la consideracion de la misma Junta: que el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba previenen expresamente todo lo contrario, y quieren que el gobierno se componga de la Junta y la Regencia en las diversas atribuciones que esigna, y esa consideracion que debe haber de uno á otro poder, y es tan conforme al sistema de libertad, y á todo principio de derecho público, es puntualmente el fundamento poderoso que se tubo para dicho establecimiento, como consta por el tenor de sus sabios artículos: que el Sr. Autor de la proposicion no podría negar el cúmulo de asuntos que se despachan: que hay otros mas en las comisiones, y otros que ocurren diariamente exitados en la mayor parte por la propia Regencia: que tambien fué una equivocacion suponer que hay ese disgusto ó molestia en los Sres. Vocales, pues aunque unos sufren y resienten mas que otros, todos hacen con el mayor gusto el sacrificio, como aparece por el celo y eficacia con que están dedicados al desempeño de sus encargos

respectivos correspondiendo así á esta honrosa confianza para cumplir con sus deberes, y servir en cuanto es posible al público; y en cuanto al hypo de proyectistas para promover asuntos y hacer proposiciones que no debian tratarse por ahora; sobre la contradiccion que envuelve esta especie con la otra de que están disgustados y les molesta concurrir; debe advertirse que el mismo Sr. Alcocer podia mucho ha, haber señalado cuales son esos asuntos impertinentes, y ajenos de la inspeccion de la Junta y de sus atribuciones, que se promueven por un puro hypo, y porque son proyectistas sus autores, y que seria mejor que no se tratasen y aun debió tambien oponerse á su discusion y exámen, lo que ciertamente no ha hecho, como consta en cuantos se refieren en las actas; que por todo esto podia pedir que en efecto se designasen específicamente, así como quienes son los señores Vocales á quienes molesta concurrir á las Juntas, y que la Secretaría informase, cuantos son los asuntos que hay en la actualidad pendientes de orden de S. M. pero que no quería otra cosa, sino que constase lo expuesto, consultando á la circunspeccion, justificacion, y decoro de la propia Junta.»

El Sr. Jáuregui exforzó los propios conceptos, y añadió: «que el Sr. Guzman se habia anticipado á lo mismo que tenia que exponer, por sobreabundar en su opinion, y ser justo se aclarase del todo la proposicion del Sr. Alcocer.»

El Sr. Almanza dixo ser del mismo dictamen, y «que por cuanto el callar es otorgar, manifestaba no ser decoroso convenir en desechar la proposicion, sin hacer el reclamo oportuno.»

El Sr. Lobo indicó lo propio; pero habiendo manifestado que segun su parecer las especies que se vertian en la proposicion hablaban de otras personas de fuera de la Soberana Junta, y hechoso ver por el Sr. Guzman que todas estaban contrahidas directamente á los señores Vocales; pidió que se pusiesen por escrito las proposiciones que debian hacerse, lo que apoyó el Sr. Presidente, y propuso en consecuencia el Sr. Jáuregui para su pri-

mera lectura la siguiente, que suscribió el mismo Sr. Guzman. «Que apreciando por la acta respectiva de hoy, cuanto ha expuesto el Sr. Guzman, y apoyado los señores Lobo, Almanza, y el que suscribe, en satisfaccion de los conceptos ofensivos y equívocos que embuelve la proposicion del Sr. Alcocer, y que justamente se desechó por S. M.; bastará esta constancia para que el público se instruya de los motivos que hubo para dicha resolucion.»

El Sr. Gama explanó el mencionado dictamen, sobre las quejas del Ayuntamiento de Tula, y declarandose suficientemente discutido, se aprobaron la 1ª y 2ª proposicion que dicen: 1ª «que el Subdelegado de Tula debe subsistir en aquel territorio, aunque haya sido lugar de Señorío.» 2ª que el Ayuntamiento no tiene facultad para suspenderlo.» Sobre la 3ª que es á la letra: «Que los instrumentos públicos, aunque no sean contenciosos, se otorguen ante el Subdelegado, segun las leyes y práctica constante que haya habido en aquel lugar.» Dixo el Sr. Jáuregui: «que los Alcaldes constitucionales tienen por ley la atribucion general de obrar en todo lo que no es contencioso, y que siendo de esta calidad el otorgar documentos, parece que podian hacerlo sin obstáculo.»

El Sr. Gama dixo: «que la ley daba esta facultad á los Subdelegados, y no á los Alcaldes constitucionales; y que la Comision propuso se observase la práctica.» El Sr. Presidente mandó se leyese el capítulo respectivo de la ley de Tribunales.

El Sr. Guzman apoyó el Dictamen de la Comision explicando «que el otorgar instrumentos públicos era propio de los escribanos, como que éstas son unas personas autorizadas por la ley al efecto: que como en los pueblos no los hay ni puede haberlos, la misma ley confirió esta facultad á los Subdelegados con testigos de asistencia, é instrumentales; pero que no habia una que se la diese á los Alcaldes, y así ni tenian protocolos, ni debian tenerlos, y solo sí dar certificaciones sobre conciliaciones y demás.» Y habiendose preguntado si se aprobaba la proposi-

cion de la Comision, se resolvió por la afirmativa, quedando igualmente aprobada la 4ª que dice: «Que las quejas del Subdelegado, como las del Ayuntamiento se dirijan á los Tribunales competentes, sin distraer la atencion de S. M. ocupada demasadamente en los objetos de su atribucion.»

Se leyó por 2ª vez la proposicion del Sr. Fagoaga sobre que se suprima el Consulado de Puebla, y admitida á discusion, se mandó pasar á la Comision de Aranceles de Comercio.»

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

SESION

del dia 8 de Enero de 1822.

Se leyó la acta del dia anterior, y el Sr. Alcocer pidió la palabra y dixo: «que eran puntualmente las once, hora en que acababa de abrirse la Sesion y todavia despues entró un Sr. Vocal con el que se completaba el número de diez y seis, lo que pedia se certificase, para hacer ver por este hecho ser cierto lo que expuso en su proposicion, y que de él se deducia el disgusto que manifestaban los señores para reunirse, añadiendo otras especies, con que trató de desvanecer los conceptos que se habian formado, sobre todo lo cual procuró el Sr. Guzman contestar; pero encendida la disputa, el Sr. Presidente se interpuso para que terminase, como en efecto se verificó.

El Sr. Jáuregui dixo: «que creyendo no deber correr sin contradiccion las especies equívocas é injuriosas que habia asentado el Sr. Alcocer, le pareció que se verificaba con lo expuesto por el Sr. Guzman, y su proposicion terminaba á que se diese despues fin á esta desagradable incidencia.»

El Sr. Almanza dixo: «que pedia que los señores Secretarios certifiquen si es cierto que cuando no es el primero que concurre á la Junta, nunca es

el cuarto: que ha venido de muy lexos sin otro objeto que el de ser Vocal, cuyo cargo ha procurado desempeñar con el esmero y puntualidad de que es capaz: que apoyó la proposicion del Sr. Guzman por juzgar injuriosa á la Junta la del Sr. Alcocer, y que no constando en las actas su contestacion, se creeria el silencio prueba del convencimiento, y pedia por último que se extienda esta exposicion en la acta del dia para la constancia debida, así como que juzga suficiente la satisfaccion dada por el Sr. Alcocer á la Junta en general.»

El Sr. Icaza pidió igualmente «que se certificase que estaba en la Secretaría en asuntos de ella, y por esto no habia salido á la Sesion.»

El Sr. Presidente: «que constase en la acta que abrió la Sesion por haberle dicho el portero que habia 17 Sres. Vocales como era verdad.

Se leyó una nota del Serenísimo Sr. Almirante, á que acompaña la solicitud de D. José Guillermo Gerardo, Comerciante Anglo-americano, sobre que se enmiende y publique cuanto antes el arancel de comercio. Se pasó de preferencia á la Comision de este ramo.

Otra de dicho Serenísimo Sr. dirigida al Sr. Presidente para que se excitase á la Soberana Junta á fin de que se declaren las atribuciones de los Capitanes generales del Imperio, y apruebesu reglamento. Se pasó á la Comision especial nombrada para este asunto.

Se dió cuenta con una consulta de la Regencia por el ministerio de Guerra, sobre el modo y Tribunal en que deben verse las apelaciones de la Capitanía general: la que se pasó á las Comisiones de Justicia y Guerra unidas.

Y con un oficio del Ministerio de Hacienda en que avisa no correr á su cargo el asunto de minoracion de derechos de la Minería, y se mandó repetir el recuerdo por el Ministerio que se hizo el primero.

Se leyó una felicitacion del nuevo Ayuntamiento de Puebla, y se mandó

contestar que se oyó con agrado. Se presentó á hacerlo una Comision del de Guadalupe, y el nuevo Tribunal del Consulado de esta Corte, y el Sr. Presidente contestó haberse oido con aprecio, y que esperaba S. M. continuarían su celo en el desempeño de sus respectivas atribuciones.

Se leyó por 2ª vez la proposicion del Sr. Jáuregui, y no se admitió á discusion.

El Sr. Espinosa leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre pago de varias libranzas giradas por el gobierno español, fixando estas dos proposiciones. 1ª «Que se devuelvan á la Regencia todos los expedientes que ha remitido de esa materia, diciendole que todas las libranzas ya presentadas al antiguo y actual gobierno y las demás que se presentaren, procedentes de la citada orden del Rey de España se pasen á la Junta del crédito público, á fin de que esta les dé la clasificacion correspondiente para que al resolver el Congreso nacional la deuda á que debe quedar responsable el Imperio, tenga el debido conocimiento.»— 2ª «Que este paso se entienda si los tenedores que han presentado las libranzas no exigieren que se les devuelvan con la nota correspondiente, pues solicitando su devolucion se hará, dándoles certificacion de esta y de la anterior providencia, tomándose tambien razon en dicha oficina de las libranzas que devolvieren.» Y habiéndose explicado y esforzado por dicho Sr., se declararon suficientemente discutidas y se aprobaron, mandándose poner la orden correspondiente á la Regencia.

El mismo Sr. Espinosa leyó su dictamen, sobre otra libranza que por su objeto se considera de peor calidad que la anterior, reducido á que se diga á la Regencia que disponga se devuelva la libranza del Exmo. Sr. D. José de la Cruz Mourgeon al interesado que la presentó con advertencia de «que no existiendo ya el Exmo. Sr. O-Donojú á quien venia dirigida, ni resto alguno del carácter que trajo á este territorio por el gobierno español, y por el que unicamente se hubiera podido hacer á la firma del librador el honor que solicitaba, no ha podido entenderse con

el gobierno del Imperio Mexicano la presentacion de dicha letra.» Despues de una ligera discusion, se aprobó, mandandose extender la orden oportuna.

Leyó asimismo la Comision de Justicia el dictamen sobre las representaciones del Oidor Decano de esta Audiencia para que se establezca el Supremo Tribunal de Justicia y se complete el número de Magistrados que previene la ley para formar tres salas: se funda en él, no ser tan necesario y urgente que no deba esperar la próxima reunion del Congreso el establecimiento de dicho Supremo Tribunal y explanando esta 1ª parte el Sr. Fagoaga, lo declaró así la Soberana Junta.

Se leyó la 2ª reducida á no ser tampoco tan necesaria la tercera sala, que no puedan aguardarse los 48 dias que faltan para la formacion del Congreso, y á proponer estos dos arbitrios para que se ocurra á los casos que propone el Decano de la Audiencia. 1ª «Que la Regencia nombre interinamente y en calidad de suplentes así como lo ha verificado con los señores Flores, Peña, y Elizalde, á aquellos letrados que merezcan su confianza por su instruccion, honradez y demás circunstancias necesarias.» 2ª «Que la Comision de Consultas proceda á desempeñar sus funciones en los términos acordados para que S. M. pueda presentar las ternas á la Regencia, haciendose indispensable en este último caso, que se le pida razon de las plazas vacantes, como tambien el que por los papeles públicos y con un término proporcionado, se convoque á los pretendientes para la provision.»

El Sr. Espinosa manifestó no haber necesidad del nombramiento de Magistrados en propiedad, ni interinos, en atencion á poderse suplir en el modo que previene la ley, y que en caso de nombrarse, se debería entonces tratar del modo en que deba hacerse.

El Sr. Presidente instó sobre la necesidad que hay de Magistrados, y que debia adoptarse uno de los extremos propuestos por la Comision.

El Sr. Alcocer hizo presente: «que

con el nombramiento de suplentes no ahorra sueldos la Hacienda nacional.»

El Sr. Gama dixo: «que podian ahorrarse si se nombrasen letrados, que los disfruten por otra Comision.»

El Sr. Guzman añadió: «que por cuarenta y tantos dias que únicamente faltaban para la instalacion del Congreso bien se podia suplir la Audiencia, y no habia por tanto una absoluta necesidad de que ahora se hiciesen los nombramientos de Magistrados: que por esto consideraban el asunto fuera de las facultades de la Soberana Junta que no debia deliberar, sino de lo ejecutivo, y mucho mas cuando hay ley vigente que es la que previene, que las mismas Audiencias nombren letrados para suplir las faltas en los casos que ocurran, que era lo que debia practicarse: que esto urgía mas porque no debia perderse de vista el estado exhausto en que se hallaba el Imperio, y que por lo propio no convenia otra cosa, sino ahorrar todos los sueldos que se pudieran: y por último era tambien de tenerse en consideracion, que se ignoraba cual seria la constitucion del estado, y si para lo sucesivo se adaptaría que los Magistrados ó Ministros no fuesen perpetuos ó estuviesen baxo otro sistema, que no sea convisible con los nombramientos que ahora se hiciesen.»

Se declaró suficientemente discutido el punto, y se acordó primeramente: Que no es urgente el nombrar Magistrados que compongan la tercera sala.

Se desecharon los dos arbitrios que proponia la Comision, y en cuanto á la proposicion adicional de los señores preopinantes sobre que se cumpla lo que previene la ley, se mandó que vuelva á la misma Comision.

Se levantó la Sesion.

SESION

del dia 9 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyeron y hallaron conformes las órdenes acordadas en la misma.

Se dió cuenta con una queja de Francisco Gomez, cosechero de Tabaco por 26 arrobas que le decomisaron en la Hacienda de Bata, sin embargo de caminar con guia.

El Sr. Montes Argüelles dixo: «que estos casos eran frecuentes y dignos de que los tomase en consideracion S. M. para el remedio oportuno, pues no se infringía ley alguna por los cosecheros que obraban como Gomez.»

El Sr. Lobo apoyó esta exposicion; pero añadió «que este asunto tocaba á la Regencia á quien podia pasarse con recomendacion para que se cortasen semejantes abusos,» y así se mandó.

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda, á que se acompañan varios informes reunidos, sobre sistemar la renta del Tabaco, y se pasó á la Comision de este ramo.

Se leyó tambien una instancia del Subdelegado de Xochimilco, sobre que la resolacion que se tomó á consulta del Ayuntamiento de Tula, acerca de que no se otorguen instrumentos públicos ante los Alcaldes constitucionales, se haga extensiva á jurisdiccion.

El Sr. Fagoaga dixo: «que si por esta práctica se infringe alguna ley, los instrumentos serán nulos, y que habiendo tal ley, no estaba la Soberana Junta en el caso de dictarla.»

El Sr. Icaza hizo presente: «ser el caso de la cuestion igual al del Ayuntamiento de Tula, sin otra diferencia que en aquel se daba la queja por el Ayuntamiento contra el Subdelegado, y aquí la da el Subdelegado contra el Ayuntamiento.»

Se preguntó si debía ser la misma la decision, y se resolvió por la afirmativa.

Se leyó el Dictamen de la Comision, sobre la suspension de pasaportes que propuso el Sr. Generalísimo, y el particular del Sr. Espinosa, quien con el Sr. Illueca, pidió: «se resolviere previamente la proposicion prejudicial, sobre las facultades de esta Soberana Junta, para determinar en cuanto al plazo.»

El Sr. Presidente dixo: «que esta pretension estaba fuera del reglamento y que no podia interrumpirse la resolucion de un asunto por una nueva proposicion:» y no habiendo quien tomase la palabra, preguntandose si estaba el punto suficientemente discutido, se declaró que no.

El Sr. Presidente excitó á los señores Vocales á que tomasen la palabra.

El Sr. Cervantes (D. José María) dixo: «que no estaban en el caso de hacerlo, sino los señores que votaron que no estaba discutido el punto suficientemente.»

El Sr. Presidente, notando el mismo silencio, volvió á excitar á que tomase la palabra alguno de los señores, y lo hizo el Sr. Fagoaga diciendo: «que debian reflexionarse dos cosas: la primera, que los señores que no hablaban, era por esperar mayor esclarecimiento: y lo segundo, que no hay una facultad que obligase á que se hiciese declaracion, ó votase algun asunto, cuando la Soberana Junta, no estaba en estado de hacerlo, ó le pareciera diferirlo.»

El Sr. Presidente añadió: «que se debía tomar algun temperamento y concluir el asunto sobre que instaba justamente el Serenísimo Sr. Almirante.»

El Sr. Montes Argüelles dixo: «que lo que acaso embarazó la resolucion de estar bastantemente discutido, fué la proposicion del Sr. Espinosa; pero que en virtud de que se reservaba tratar de ella para despues, que se volviese á hacer la pregunta.» Se hizo en efecto, y se declaró estar en estado de votarse el Dictamen de la Comision.

Se leyó la 1.^a proposicion que dice: «que no se den por tres meses pasaportes para salir del Imperio.»

El Sr. Icaza preguntó: ¿desde cuando debia contarse este término? Y la Comision dixo: que desde la fecha en que dió su dictamen.

El Sr. Espinosa dixo: «que siempre la proposicion envolvia dos conceptos, lo que apoyó asimismo el Sr. Icaza; y por consiguiente se preguntó solo: ¿se suspenden los pasaportes para salir del Imperio? Y se acordó que se suspendan.

Se preguntó ¿si por el término de tres meses? y se declaró que no se fixase este término; sino hasta la decision del Congreso, como habia propuesto el Sr. Espinosa de palabra, y por su voto particular que se adaptó en estas circunstancias.

El Sr. Cadena protestó salvar su voto en este particular y traerlo por escrito.

Se leyó la 2.^a proposicion que dice: «que se suspendan los dados hasta dicho tiempo. Se aprobó, entendiendose la expresion hasta dicho tiempo, hasta la decision del Congreso.

La 3.^a «Que no se entienda esta suspension con los empleados á quienes ha cesado el sueldo.» Fué aprobada, y la 4.^a que dice: «Que tampoco se entienda con los que ya están en camino para el puerto, ó en el puerto mismo erogando gastos,» lo fué igualmente.

Se leyó la 5.^a que dice: «Que á los que tienen ya el pasaporte, ó á lo menos, lo han pedido antes de la fecha de la proposicion, se les considere como huéspedes para no gravarlos con pensiones extraordinarias, sino solo con los derechos que causen sus tratos y comercios que hagan durante su mansion en el territorio.»

El Sr. Jáuregui pidió se volviese á leer para enterarse.

El Sr. Lobo dixo: «que ofrecía dificultades muy graves esta proposicion, con respecto al repartimiento de contribuciones que se han asignado por las órdenes del gobierno.»

El Sr. Espinosa hizo presente: «que